

# BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL

## EDICIÓN OFICIAL

AÑO XLIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 15 DE DICIEMBRE DE 2021

4952-A

### CONTENIDO

Convenio Marco de Cooperación Técnica, Académica, Científica y Socio Cultural entre la Universidad de Panamá y el Tribunal Electoral.



### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y SOCIO CULTURAL

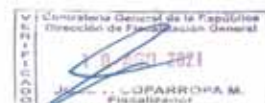
ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Y

EL TRIBUNAL ELECTORAL

2021



**BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL**  
**EDICIÓN OFICIAL**

**HERIBERTO ARAÚZ SÁNCHEZ**  
Magistrado presidente

**EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY**  
Magistrado primer vicepresidente

**ALFREDO JUNCÁ WENDEHAKE**  
Magistrado segundo vicepresidente

**MYRTHA VARELA DE DURÁN**  
Secretaría general

**HUMBERTO CASTILLO M.**  
Editor

Director de Comunicación  
Teléfonos: 507-8297 507-8298

Para cualquier información,  
dirigirse a la Secretaría General  
Teléfonos: 507-8927 507-8962  
[secretaria-general@tribunal-electoral.gob.pa](mailto:secretaria-general@tribunal-electoral.gob.pa)

**TE TRIBUNAL ELECTORAL**  
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

**TE TRIBUNAL ELECTORAL**  
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA,  
ACADÉMICA, CIENTÍFICA y SOCIO CULTURAL**

**ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ  
Y  
EL TRIBUNAL ELECTORAL**

**La Universidad de Panamá**, representada legalmente por **Eduardo Flores Castro**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 3-66-717, actuando en su calidad de rector, quien en adelante se denominará **La Universidad** y el **Tribunal Electoral**, entidad autónoma con patrimonio propio, representado legalmente por **Heriberto Araúz Sánchez**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 4-160-448, en su condición de magistrado presidente y quien en el presente convenio se denominará **El Tribunal** y quienes de manera conjunta se llamarán **Las Partes**, han convenido suscribir el presente convenio Marco de Cooperación Técnica, Académica, Científica y Socio Cultural, en adelante **El Convenio**, de acuerdo con las consideraciones y cláusulas siguientes.

**CONSIDERACIONES:**

Que **La Universidad** es la primera institución autónoma de educación superior, con personería jurídica, patrimonio propio y derecho de administrarlo, tal como lo consagra el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, creada mediante Decreto Presidencial del 29 de mayo de 1935 y regulada por la ley 24 de 14 de julio de 2005; está inspirada por los más altos valores humanos y dedicada a la generación y difusión del conocimiento, la investigación, la formación integral, científica, tecnológica y humanística, en el marco de la excelencia académica, con actitud crítica y productiva.

Que entre los fines principales de la Universidad de Panamá se encuentra difundir los aspectos culturales, fomentar el respeto por los derechos humanos, el progreso social, el ambiente y el desarrollo sostenible, fomentar el pensamiento crítico y el espíritu emprendedor, formar recursos humanos dotados de conciencia social para el desarrollo del país en aras del fortalecimiento de la soberanía nacional.



Que **El Tribunal** por mandato constitucional es el ente estatal encargado de dirigir, vigilar y fiscalizar las inscripciones de los nacimientos, defunciones, naturalizaciones, matrimonios, adopciones y demás hechos vitales y actos jurídicos relacionados con el estado civil de las personas, por lo que cuenta con la información completa relacionada con la identidad de los panameños y de extranjeros que portan carné de residentes permanentes.

Que mediante Ley 5 del 9 de marzo de 2016 Ley Orgánica de **El Tribunal Electoral** le asigna atribuciones específicas, entre las que se encuentran las relacionadas con la investigación, docencia y cultura democrática.

Que **Las Partes** coinciden en intereses diversos y objetivos en el ámbito de la cultura y de la educación, tienen entre sí la responsabilidad fundamental del fortalecimiento de los recursos humanos y el desarrollo del individuo al máximo de sus potencialidades, y desean establecer para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación, a fin de contar con una estructura general que fortalezca e incremente los acuerdos de cultura y de educación entre ambas partes.

Que poseen personería jurídica que les permite firmar acuerdos para el mejor cumplimiento de sus funciones y de las metas que se han fijado.

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo, convienen en sujetar sus compromisos y condiciones, insertos en las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto del convenio. Propiciar el intercambio jurídico, científico y técnico y la asistencia entre las dos instituciones en los campos de interés propio de sus atribuciones y obligaciones y posibilitar la aplicación de los conocimientos teóricos-metodológicos adquiridos por los estudiantes y los funcionarios.

SEGUNDA: Alcance. **Las Partes** acuerdan promover proyectos de investigación científica y académica de acuerdo con un estudio profundo, práctico y teórico, relacionado con las áreas propias de la administración pública y que permitan incrementar los beneficios que el presente **Convenio** pueda generar para ambas instituciones.

TERCERA: Compromisos. **Las Partes** se comprometen a colaborar en la ejecución de este convenio marco, aunando esfuerzos conjuntos en lo siguiente:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de



los logros y de los resultados de las acciones llevadas a cabo por cada una de **Las Partes**, según los reglamentos de cada una.

2. Desarrollo de programas, proyectos, consultorías, asesorías e investigaciones conjuntas.
3. Colaborar en el diseño y ejecución de campañas para la formación ciudadana en democracia.
4. Reciprocidad en la prestación de servicios de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto, mutuamente convenidos.
5. Realización de prácticas profesionales, trabajos de graduación, servicio social y otras modalidades de trabajos académicos, según los reglamentos establecidos.
6. Capacitación de personal en áreas y temas de interés mutuamente convenidos.
7. Facilitar el uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para dictar seminarios y otras modalidades de capacitación, la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios, según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
8. Publicaciones conjuntas y cualquier actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente convenio.
9. Otros compromisos de interés, mutuamente convenidos.

CUARTA: Acuerdos específicos de colaboración. Para el desarrollo de los programas que de manera conjunta llevarán a cabo ambas instituciones en el marco de este convenio, se establecerán los llamados *Acuerdos Específicos de Colaboración*, los cuales una vez firmados por los representantes institucionales de cada ente signatario, serán considerados anexos al presente documento y pasarán a formar parte integral de **El Convenio**.

Los *Acuerdos Específicos de Colaboración* consignarán en cada caso los programas de trabajo, presupuestos requeridos, formas de evaluación de los proyectos, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de estos acuerdos. Todo acuerdo específico requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

QUINTA: Comisión de ejecución y seguimiento. Para todos los efectos administrativos y de operación del presente **Convenio**, se constituirá una Comisión de Ejecución y Seguimiento, la cual estará compuesta por integrantes de las dos partes así: por La **Universidad** intervienen un representante principal y un



suplente designados por el rector; y por **El Tribunal**, un representante principal y un suplente, ambos designados por el magistrado presidente.

Esta comisión se encargará de elaborar las pautas para la implementación de **El Convenio**, y a su vez tendrá la responsabilidad de evaluar, analizar, supervisar, verificar, recomendar, proponer términos y mecanismos de ejecución y operación, y dar seguimiento a los proyectos y actividades programadas.

La comisión deberá rendir un informe escrito. En el caso del comisionado de **La Universidad** al rector y a la Vicerrectoría de Extensión; y en el caso de **El Tribunal**, al magistrado presidente.

**SEXTA: Relación laboral.** Las personas relacionadas con **El Convenio** quedarán sometidas a las normas laborales vigentes en la Institución donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para trasladarse por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino. Las Partes entienden que no mantienen ninguna relación laboral o de dependencia de empleado-empendedor.

**SÉPTIMA: Financiamiento.** El presente convenio no crea una relación financiera entre **Las Partes**. Este **Convenio Marco** constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración técnica y académica. Para ello, ambas partes de acuerdo común, podrán solicitar la participación de terceros, sean entes nacionales y/o internacionales, para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

Nada de lo pactado en este convenio afectará en ninguna forma la autonomía, ni el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente acuerdo.

**OCTAVA: Propiedad Intelectual.** Las informaciones recogidas o intercambiadas en el marco de la cooperación, así como los resultados de las investigaciones llevadas a cabo o de las técnicas elaboradas conjuntamente, no podrán ser divulgadas a terceros sin la previa autorización de ambas partes.

Para cada proyecto de cooperación en el campo de investigación y su valorización, **Las Partes** firmantes garantizan una protección efectiva.



**NOVENA:** Interpretación y controversias. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este **Convenio** y sus acuerdos específicos de colaboración posteriores derivados, se solucionará de buena fe, por la vía de la negociación directa, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **Las Partes** a suscribirlo. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

**DÉCIMA:** Intercambio de Información. Cualquier solicitud o notificación requerida entre **Las Partes**, deberá constar por escrito, y será considerada como debidamente efectuada cuando sea enviada y recibida mediante nota. Igualmente acuerdan **Las Partes**, que los responsables de la coordinación y ejecución de las acciones y objetivos de este **Convenio** serán:

Por **EL TRIBUNAL**

Instituto de Estudios Democráticos  
(INED)  
Edif. Sede principal  
Ave. Omar Torrijos Herrera, Ancón  
Teléfonos: 507-8349, 507-8495

ined@tribunal-electoral.gob.pa

Por **LA UNIVERSIDAD**

Vicerrectoría de Extensión  
Urbanización el Cangrejo, Vía  
Simón Bolívar, intersección Manuel  
Espinoza Batista y José de Fábrega  
Teléfono: 523-5007

vicerrectoria.extension@up.ac.pa

Cualquier modificación o cambio en las direcciones señaladas en esta cláusula, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, dentro de un término no mayor de cinco (5) días hábiles, luego de producido dicho cambio.

**DECIMOPRIMERA:** Vigencia y modificación. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. Este convenio podrá ser modificado, prorrogado o rescindido por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, siempre y cuando manifiesten por escrito su intención, a más tardar noventa (90) días calendario antes de su terminación. Para la modificación, se suscribirán las adendas respectivas, las cuales se someterán al procedimiento de aprobación aplicado al presente convenio.

**DECIMOSEGUNDA:** Refrendo de la Contraloría General de la República. El **Convenio Marco** deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 32 del 8 de noviembre de



1984.

En fe de lo cual, se firma el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y SOCIO CULTURAL** en dos originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, el seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD

EL TRIBUNAL

*Eduardo Flores Castro*  
EDUARDO FLORES CASTRO  
Rector

*Feriberto Araúz Sánchez*  
FERIBERTO ARAÚZ SÁNCHEZ  
Magistrado Presidente

REFRENDO:

*[Signature]*  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Fecha: 24 NOV 2021

